



GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS S.A.
Profesor Beltrán Báguena, 4, Oficina 113 • 46009 VALENCIA



INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.- Objeto y alcance de las Instrucciones de Contratación
- Segunda.- Negocios y contratos excluidos
- Tercera.- Principios que rigen la contratación
- Cuarta.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable a los contratos
- Quinta.- Órgano de contratación
- Sexta.- Aptitud de los empresarios para contratar con la Sociedad
- Séptima.- Perfil del contratante

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Octava.- Normas generales
- Novena.- Contratos de adjudicación directa
- Décima.- Contratos sujetos a licitación
- Undécima.- Contratación urgente
- Duodécima.- Formalización de los contratos

PREÁMBULO

La empresa GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, S.A. (en adelante, GIRSA), es una sociedad mercantil de capital mayoritariamente público que, a los efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), no ostenta la condición de Administración Pública ni de poder adjudicador, si bien es una sociedad incluida dentro del Sector Público.

Con la finalidad de cumplir con la exigencia del artículo 192 del TRLCSP, se aprueban las presentes "INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN" por el Consejero Delegado de la Sociedad, en fecha 18 de junio de 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Objeto y Alcance de las Instrucciones de Contratación

El objeto de las presentes instrucciones es regular los procedimientos internos de contratación en el ámbito interno de GIRSA, de forma que, alcanzando una gestión eficiente, se garantice en la adjudicación de los contratos la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como así como la directriz de que la adjudicación de los contratos se efectúe de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

Estas instrucciones se publicarán en el perfil de contratante de GIRSA, en la página web de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.3 del TRLCSP, quedando a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados por ellas.

Las contrataciones que celebre GIRSA objeto de regulación por las presentes Instrucciones, se ajustarán a lo dispuesto por las mismas, salvo que se hallen comprendidas en el ámbito de otra disposición que, con carácter imperativo, debiera aplicarse.

Segunda.- Negocios y contratos excluidos

Están excluidos del ámbito de aplicación de las presentes instrucciones los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

- 1.- Los contratos regulados en la legislación laboral.
- 2.- Los contratos por los que GIRSA se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, salvo que lo sean en concepto de contraprestación por algún servicio, suministro u obra contratado.
- 3.- Los Convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y sus entidades dependientes.
- 4.- Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otro instrumentos financieros, operaciones relativas a la gestión financiera, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital y las operaciones de tesorería, así como los servicios prestados por el Banco de España.
- 5.- Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro servicios.
- 6.- Los contratos relativos a los servicios de arbitraje y conciliación.

Tercera.- Principios que rigen la contratación.

Los procedimientos de contratación de GIRSA se fundamentan en el respeto a los siguientes principios:

- a) Publicidad
- b) Concurrencia
- c) Transparencia
- d) Confidencialidad
- e) Igualdad
- f) No discriminación

Con el fin de garantizar su observancia, en los procedimientos de contratación que tramite GIRSA se observarán en todo caso las siguientes reglas:

Con carácter general el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de GIRSA en su perfil del contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.

En los anuncios se fijarán plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus proposiciones.

El objeto de los contratos se describirá siempre de forma no discriminatoria, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni a productos particulares ni referirse a una marca, patente, tipo, origen o producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica adecuadamente y va acompañada de la mención "o equivalente".

No se impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a licitadores potenciales de otros Estados Miembros de la Unión Europea (en adelante, Estados Miembros). Si se exige a los candidatos que presenten títulos, certificados u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados Miembros deberán aceptarse de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo de títulos, certificados y otros diplomas.

En particular, en aquellos contratos en cuyo procedimiento de adjudicación concurren más de un proveedor o suministrador, GIRSA garantizará que todos ellos disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones, así como que la información facilitada por los mismos a GIRSA con ocasión del procedimiento de contratación será tratada y guardada por ésta con la debida confidencialidad.

Con carácter general, la adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de ofertas que en cada caso se hayan establecido.

Cuarta.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable a los contratos

Los contratos celebrados por GIRSA tienen la consideración de contratos privados, rigiéndose en todo caso por las normas de Derecho civil y mercantil.

A estos efectos, los contratos se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre el domicilio social de GIRSA.

No serán de aplicación automática los artículos del TRLCSP que no tengan carácter imperativo para los entes del sector público que no reúnan la condición de poder adjudicador.

Quinta.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la sociedad o el Consejero Delegado de la misma que tiene estas facultades delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de 22 de septiembre de 2011, indistinta e independientemente de la cuantía del contrato.

El órgano de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables.

Corresponde al órgano de contratación, teniendo en cuenta los límites señalados, entre otras funciones, la aprobación de los pliegos de condiciones de contratación, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su renovación y prórroga si estuviese prevista.

La tramitación del expediente de contratación corresponderá al Departamento Jurídico.

Sexta.- Aptitud de los empresarios para contratar con la Sociedad

Sólo podrán contratar con GIRSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con entidades del sector público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo que se determine en cada caso, debiendo acreditar la personalidad y, en su caso, la representación mediante alguno de los medios admitidos en derecho

Séptima.- Perfil de contratante

De conformidad con el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de GIRSA, el órgano de contratación difundirá, a través de la página web de la sociedad, su perfil de contratante (girsa@girsa.es).

En el perfil de contratante de GIRSA se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de contratación que celebre la sociedad.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Octava.- Normas generales

Resultan aplicables las normas del artículo 86 del TRLCSP sobre el objeto, referidas a su carácter determinado, la prohibición de fraccionamiento del mismo, las reglas sobre división del objeto en lotes, y la posibilidad de contratación separada de prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra.

Asimismo, resultan aplicables las normas del artículo 87 del TRLCSP sobre el precio, salvo la prohibición de pago aplazado del artículo 87.7, que sólo rige para las Administraciones públicas.

El valor estimado de los contratos, del que depende el Procedimiento de contratación a seguir, será el importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para calcular el valor estimado de los contratos se aplicará lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

En todo expediente de contratación constará una memoria sobre la determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato proyectado.

El contrato contendrá el contenido que se establece en el artículo 26 del TRLCSP, pudiéndose incluir cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Los importes de las cantidades que se contemplan en las presentes Instrucciones se entienden IVA excluido.

Novena.- Contratos de adjudicación directa

Los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 50.000 €, en el caso de contratos de obras, o 18.000 €, en los de servicios y suministros, podrán ser objeto de adjudicación directa al empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación correspondiente.

Décima.- Contratos sujetos a licitación

Los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 50.000 €, en el caso de contratos de obras, o 18.000 €, en los de servicios y suministros, serán objeto de licitación.

En los contratos sujetos a licitación, deberá elaborarse un pliego de condiciones que regulará la contratación, la valoración de las ofertas y la adjudicación del contrato, así como el régimen prestacional técnico y jurídico y las garantías que deban constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario. Dicho pliego formará parte integrante del contrato.

El pliego de condiciones podrá establecer limitaciones al número de candidatos invitados a presentar oferta, de acuerdo a lo establecido en los artículos 162 y siguientes del TRLCAP.

Los plazos de recepción de ofertas en las licitaciones se establecerán teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para la preparación de aquellas, atendida la complejidad del contrato.

Las proposiciones de los interesados, deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos. La presentación de oferta supondrá, en todos los casos, la aceptación incondicionada de su total contenido sin salvedad o reserva alguna.

La adjudicación de los contratos deberá efectuarse necesariamente a la oferta económicamente más ventajosa, que se determinará mediante la ponderación de los criterios de adjudicación, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas, las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

Los contratos de cuantía inferior a 200.000 €, en el caso de obras o 60.000 €, en el caso de suministros o servicios, se adjudicarán por el procedimiento abreviado. Del mismo modo resultará de aplicación el procedimiento abreviado en los supuestos recogidos en los artículos 171 a 175 del TRLCSP.

En el procedimiento abreviado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras efectuar consulta con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La adjudicación de los contratos cuyo valor estimado supere los 50.000 euros, en el caso de los contratos de obras, o 18.000 euros en los demás casos, deberá publicarse en el perfil de contratante de la sociedad.

Undécima.- Contratación urgente

Tendrán la consideración de contratos urgentes, tanto aquellos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, tal como la evitación o reparación de un peligro inminente de daños graves o aminorar los daños que se estuvieran produciendo, así como aquellos otros contratos cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público o para la Sociedad. La motivación de este tipo de contratación debe quedar debidamente acreditada.

La adjudicación será directa por el órgano de contratación.

Duodécima.- Formalización de los contratos

Los contratos que celebre GIRSA deben formalizarse necesariamente por escrito y, de conformidad con el artículo 26 LCSP, deben incluir, necesariamente, las siguientes menciones, salvo que ya se encuentren recogidas en el pliego:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución.

La formalización de los contratos cuyo valor estimado supere los 50.000 euros, en el caso de los contratos de obras, o 18.000 euros en los demás casos, deberá publicarse en el perfil de contratante de la sociedad.

Las presentes Instrucciones fueron aprobadas por el Consejero Delegado de la sociedad el día 18 de junio de 2014 y regulan los procedimientos internos de contratación de GIRSA desde la fecha de su publicación en el perfil del contratante, sito en la página web de la empresa www.girsa.es

En Valencia, a 18 de junio de 2014



Fdo. Rafael Pérez Martínez
Consejero Delegado de GIRSA